

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 0510/2016
La Paz, 20 de octubre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 12, párrafo I, establece que: *"El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos..."*.

Que, la Norma Suprema en su artículo 205, párrafo II señala que: *"La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles, se definen en la Constitución y la Ley"*.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional Nº 018, de 16 de junio de 2010, en su artículo 11, establece que: *"El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional..."*, y; en su artículo 25, señala que: *"El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones administrativas: 1) Organización y administración del Servicio de Registro Cívico..."*.

Que, la precitada Ley en su artículo 70, dispone que: *"Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción..."*. Por otro lado en el artículo 71 indica que el Servicio de Registro Cívico (SERECI) ejerce las siguientes funciones: *"...2) Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales. 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción. 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito y 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral"*.

Que, el artículo 6, del Decreto Supremo Nº 1788, de 06 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos, correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, señala en su artículo 18 que: *"En caso de que las comisiones de trabajo contemplen la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución expresa"*.

CONSIDERANDO:

Que, cursa en antecedentes nota O.E.P.- T.S.E. SERECI CH. – 2855/2016, de 10 de octubre de 2016, emitida por el Director Departamental del Servicio de Registro Cívico de Chuquisaca del Tribunal Supremo Electoral, remitiendo para su aprobación los "Proyectos de Registro y

Resolución Nº 0510/2016 Pág. 1 de 3

Certificación Gratuita de Partidas de Nacimiento y Saneamiento de Partidas de Registro Civil", en beneficio de las comunidades en el Municipio de Presto, Provincia de Zudañez, del Departamento de Chuquisaca.

Que, la nota señalada precedentemente, comunica a su vez, que el proyecto se llevará a cabo con Base de Datos en Línea, adjuntándose para tal efecto la solicitud de autorización de viáticos para fines de semana y feriado.

Que, mediante Informe de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico N° SERECI-CAMPAÑAS. R.C. INF. N° 162/2016, de 17 de octubre de 2016, recomienda aprobar y autorizar la ejecución de la referida campaña, previa gestión y Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para el pago de viáticos en fin de semana (2 días), para seis (6) funcionarios.

Que, mediante nota SERECI – DN – N° 0575/2016, de 17 de octubre de 2016, emitida por el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, refiere que como es de conocimiento el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ), viene ejecutando campañas de registro, certificación y saneamiento de partidas de registro civil, es así que la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico – Chuquisaca, ha planificado una campaña en el Municipio de Presto de la Provincia Zudañez.

Que, la precitada nota menciona que mediante Oficio OEP-TSE SERECI CH 2887/2016, el Director Departamental del Servicio de Registro Cívico – Chuquisaca, Dr. Gonzalo Flores Céspedes, solicita la autorización el pago de viáticos en fin de semana y feriados, presentando la nómina de las personas que participaran en la campaña.

Que, asimismo la referida nota señala que: "...los servidores públicos dependientes del Servicio de Registro Cívico de Chuquisaca, deben realizar viajes en comisión de trabajo durante fines de semana o feriados por más de seis (6) días hábiles y continuos, por lo que se debe de adoptar medidas administrativas que optimicen los procedimientos, de esta manera permitir la ejecución de actividades, tareas y otras inherentes a la función registral con eficacia y eficiencia ".

Que, en consecuencia el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, solicita respetuosamente a su autoridad que mediante la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, se emita una Resolución expresa que autorice el pago de viáticos en comisión de trabajo de los servidores públicos de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico de Chuquisaca.

Que, la solicitud de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico – Chuquisaca, ha sido considerada y analizada por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Proyecto de Registro y Certificación de Nacimiento y Saneamiento de Partidas de Registro Civil en Beneficio de las Comunidades del Municipio de Presto, Provincia Zudañez Departamento de Chuquisaca", de acuerdo a estructura programática del Informe N° SERECI-CAMPAÑAS. R.C. INF. N° 162/2016, de 17 de octubre de 2016, emitido por la Dirección

Resolución N° 0510/2016 Pág. 2 de 3

Nacional del Servicio de Registro Cívico y antecedentes adjuntos que forman parte indisoluble de la presente Resolución.

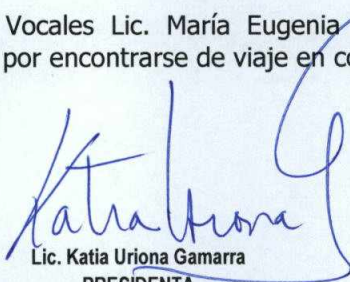
SEGUNDO.- Autorizar el viaje de los Servidores Públicos Rodrigo Glean Aparicio, Ronald Rollano Veramendi, Wilfredo Nuñez Leyton, José Luis Nolasco Rivera, Ana Lia Tapia López y Rebeca Barrón Pericón, dependientes del Servicio de Registro Cívico - Chuquisaca, con la finalidad que participen en el Proyecto de Registro y Certificación de Nacimiento, referido precedentemente; cuyo detalle es el siguiente:

CANTIDAD DE DÍAS DE CAMPAÑA	CANTIDAD DE DÍAS DE FIN DE SEMANA	FECHAS DE FIN DE SEMANA	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
10	2	22, 23 de Octubre del 2016	6

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico – Chuquisaca, efectuar el pago de viáticos en fin de semana y feriado, por intermedio de la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera, conforme a los antecedentes y según corresponda a los funcionarios públicos designados en previsión a la normativa legal vigente.

No firman la presente Resolución, las Vocales Lic. María Eugenia Choque Quispe, por haber solicitado licencia y Dra. Lucy Cruz Villca, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

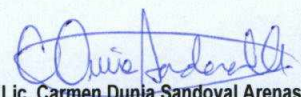
Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dr. José Luis Ekeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:


Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

